

Que reforma el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Mauro Garza Marín, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

El suscrito, **Mauro Garza Marín**, diputado federal del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta asamblea la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) ha advertido que los procesos de compra pública son notoriamente vulnerables a la corrupción y fraude.¹ Existen cinco condiciones que toda compra pública debe cumplir: eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, de no cumplirse, los procesos de compra pueden verse vulnerados.

En México, la historia contemporánea indica que al llegar un nuevo gobierno se sanciona rápidamente a un puñado de personajes vinculados al gobierno saliente -muchas veces violando el debido proceso- y con ello se da por cumplido el compromiso de cero corrupción y cero impunidad que cada nuevo presidente hizo durante su campaña con el electorado que lo eligió.

Los casos más emblemáticos de corrupción en México han iniciado con procesos de compras públicas plagadas de irregularidades, poca transparencia y precios por encima del mercado.

La Constitución y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público son claras, las compras públicas deben realizarse por regla general mediante licitaciones públicas, a través de convocatoria pública, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y crecimiento económico.

Las adjudicaciones directas e invitaciones restringidas son esquemas de excepción que se han convertido en un foco rojo ante el crecimiento de las mismas, con datos de Compranet, en el 2020 el gobierno federal realizó adjudicaciones directas por más de 205 mil 195 millones de pesos, lo que representa 43 por ciento del monto contratado en todo el año. En contraste, durante el mismo año, las compras realizadas por licitación pública alcanzaron apenas el 40 por ciento. Esta es la primera vez desde que hay registros en Compranet que los recursos destinados a adjudicaciones directas por el gobierno federal son mayores a los contratados mediante licitaciones públicas.²

Otro dato importante del esquema de compras públicas del gobierno federal es que entre 2018 y 2020 el gobierno federal adjudicó más de 4 mil millones de pesos a empresas de reciente creación, es decir, que fueron constituidas menos de un año antes de recibir un contrato.

Además, contrató a empresas con inexistencia de operaciones de acuerdo con el listado del Servicio de Administración Tributaria (SAT)³ por más de 256 millones de pesos. Estas se refieren a los contribuyentes que simulan operaciones, es decir, que el SAT detectó que emitieron comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar, realizar o entregar los servicios. Es inexplicable que se les entreguen contratos a estas empresas, la única respuesta lógica es una posible vinculación o beneficio de servidores públicos de la presente administración.

Las y los mexicanos están pagando el costo de tener un sistema de compras públicas ineficiente y poco transparente en el destino de los recursos, uno de los más afectados es el sector salud.

El acceso al acceso y a la protección a la salud, con la garantía de recibir el suministro básico de medicamentos, es una condición necesaria para mejorar la calidad de vida de quienes menos tienen. Con datos de Coneval tenemos a 15.6 millones de mexicanas y mexicanos que no tienen acceso a los servicios médicos.⁴ Sin embargo, este gobierno sigue tomando decisiones equivocadas, lo que nos pone cada día más lejos de mejorar esta situación.

Al iniciar este gobierno, el presidente Andrés Manuel López Obrador tomó la decisión de centralizar las compras consolidadas de medicamentos en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) esto a partir de la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública, en 2018. Esta nueva responsabilidad provocó retrasos y compras insuficientes ante la falta de experiencia del mercado de medicamentos por parte de la dependencia.

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) se encargaba anualmente de realizar estas compras consolidadas, no sólo para cubrir sus necesidades sino también las de otras instituciones de salud federales y estatales. Aunque este modelo, había presentado relativo éxito entre 2013 y 2018, con ahorros de 21 mil millones de pesos, este gobierno decidió cambiar de dependencia para la realización de tales compras.

La segunda decisión tomada por este gobierno fue vetar a las tres principales distribuidoras de insumos médicos del país: Grufesa, Dimesa y Maypo, señalando que existía un “monopolio de medicamentos”, tales distribuidores compraban a distintas farmacéuticas para garantizar tanto las medicinas como el servicio de distribución.

Sin embargo, este gobierno no consideró las acciones de la logística de distribución que se tendrían que implementar previo al veto. Además, de iniciar una confrontación directa con la empresa farmacéutica Laboratorios PISA -especializada en medicamentos oncológicos- lo que tuvo un impacto directo en el abasto de medicamentos debido al cierre de sus siete plantas.

Finalmente, luego de dos años de desabasto intermitente, se reformó el artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios del Sector Público⁵ para habilitar al gobierno de México a aplicar un nuevo modelo de compras de medicamentos, sería ahora la Oficina de las Naciones Unidas para Servicios de Proyectos (UNOPS) quienes se encargarían de la compra consolidada de medicamentos para el periodo de 2021 a 2024. Al respecto, es importante

destacar que por esta labor este organismo cobrará una comisión de al menos 1.25 por ciento del monto total invertido en la compra, es decir, se le pagarían a la UNOPS alrededor de 85 millones de dólares por hacer la función que anteriormente realizaba el IMSS como parte de sus labores desde 2013.⁶

De acuerdo con el Colectivo Cero Desabasto,⁷ durante 2020, el número de recetas no surtidas de forma efectiva en hospitales públicos se triplicó, superando los 16 millones de casos. Se identificó que entre el 2019 y el 2020, el 20 por ciento de las recetas, es decir 1 de cada 5 recetas no fue surtida de forma completa en la primera ocasión que la presentó el paciente. Si se analiza por institución, durante el mismo período, en el IMSS 20.9 millones de recetas no fueron surtidas de forma efectiva; mientras que en el Issste no fueron surtidas más de 1.8 millones de recetas.

Estas acciones sin planeación y visión han provocado un profundo desabasto de medicamentos e insumos médicos en el sector salud, situación que ha incentivado la realización de adjudicaciones directas con un sobre costo y otras irregularidades para atender la demanda inmediata de distintos sectores de la población.

Este gobierno protege a los suyos, así cometan el peor delito: el ser corruptos. El 1 de mayo de 2020, fue ampliamente publicado⁸ cómo la empresa Cyber Robotic Solutions, propiedad de León Bartlett, hijo de Manuel Bartlett, director de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), vendió ventiladores “viejos, usados y en mal estado” para atender a los pacientes por Covid-19 en Hidalgo, estos respiradores nunca llegaron a tiempo y tenían un sobreprecio de 31 millones de pesos fuera del rango del mercado. Así lo ratificó la Secretaría de Función Pública, dos meses después, inhabilitando a la empresa de Bartlett, durante 24 y 27 meses, y se le impuso, dos multas por valor de más de dos millones de pesos.

Cyber Robotics Solutions fue constituida el 20 de marzo de 2010 por Alejandro Marina Vales, socio de Bartlett Álvarez, según consta en el acta constitutiva con folio mercantil 414723 inscrita en el Registro Mercantil de la Ciudad de México. Ambos son los apoderados generales de una filial espejo registrada en Panamá el 11 de marzo de 2019, en la que figuran como supuestas accionistas dos empleadas de un despacho legal especializado en crear empresas offshore “o de gaveta” (es decir, que carecen de instalaciones y sólo existen en el papel).

Esta empresa es propiedad del hijo de Bartlett y desde su creación en 2010 había obtenido cerca de 800 millones de pesos en contratos por la venta de equipo médico al Issste y a hospitales de la Secretaría de Salud. La empresa tuvo su primer contrato en la administración del presidente López Obrador, el 12 de marzo de 2019 a través de una adjudicación directa de la Secretaría de la Defensa Nacional por 2 millones 209 mil pesos para el “mantenimiento preventivo y correctivo” del sistema Da Vinci, un robot utilizado para cirugías.

Existen otras irregularidades en el sector salud, ampliamente documentadas por la Auditoría Superior de la Federación (ASF)⁹ determinó con la revisión del cumplimiento contractual de los 4 contratos revisados (U190344, U200361, U200363 y U200365) y del inventario de vacunas en el almacén delegacional del Estado de México Oriente del IMSS no cuenta, en algunos

casos, con la documentación soporte de los pagos de las vacunas recibidas en los almacenes delegacionales del Instituto, como son: órdenes de remisión, altas en el SAI, notas de crédito y órdenes de reposición respecto de los contratos revisados.

La importancia de que el IMSS cumpla con sus funciones de vigilancia y supervisión en cuanto a las compras no solo recae en los daños al erario, sino en el cumplimiento de las campañas de vacunación por venir. Tal es el caso de la campaña de vacunación contra la influenza que comenzó el 3 de noviembre de este año, para la cual, de las más de 32 millones de dosis en todo el país, el IMSS suministrará 15.2 millones, según anunció el subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Hugo López-Gatell Ramírez.

También es preocupante lo ocurrido en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán (INCMNSZ) que adjudicó un contrato para la compra de 48 parches para desfibrilador marcapasos a la Distribuidora Anneka, SA de CV. El contrato inició el 10 de octubre de 2020, el mismo día que la empresa fue constituida. Esta práctica presenta un alto riesgo de corrupción e ineficiencia.¹⁰

La gran apuesta de este gobierno ha sido el uso indiscriminado de nuestras fuerzas armadas en los distintos ámbitos de la esfera pública nacional. Hoy tenemos al ejército que coadyuva en labores de seguridad pública; apoya en el sector salud y en la distribución de medicamentos; y es la compañía constructora elegida por el presidente, para llevar a cabo sus proyectos insignia. La concentración nunca será sinónimo de eficiencia, deja espacios que permiten que las prácticas corruptas permanezcan y estas se conviertan en el beneficio de unos cuantos.

El Aeropuerto Internacional General *Felipe Ángeles*, el mayor capricho del presidente, carece de una proyección de negocios óptima, según una auditoría de desempeño 69 GB de la ASF.¹¹ No se ha desarrollado un plan para conectar de forma terrestre los aeropuertos de la Ciudad de México, Toluca y *Felipe Ángeles* para formar el sistema metropolitano de aeropuertos. También falta un análisis de las posibles afectaciones económicas para las aerolíneas que mudarán su operación del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM) o del Aeropuerto Internacional de Toluca (AIT), así como de aquéllas que estarían presentes en más de un aeropuerto. Tampoco se ha identificado la forma en que las operaciones militares afectarán los vuelos civiles y no se tomaron en cuenta las preferencias reveladas de los usuarios de los servicios aeroportuarios.

El plan maestro de este aeropuerto proyecta un costo total de 79 mil millones de pesos, para el próximo año se le destinarán más de 11 mil millones de pesos. De la revisión de 996 contratos que otorgó el Ejército para la construcción del aeropuerto de Santa Lucía: hay empresas fantasmas, compañías investigadas por desvíos de recursos y operaciones.¹² Una compañía recibió ocho contratos dos semanas después de ser investigada por desviar 29 millones de pesos en caminos que nunca hizo. Otra empresa rentó maquinaria pesada. Le dieron 19 millones en contratos. En la dirección que puso como sede, no hay rastro ni de oficinas ni del dueño, que es un policía municipal.

La falta de transparencia, incremento en las adjudicaciones directas, operaciones simuladas, empresas inexistentes, investigaciones de mercado incompletas, compras con defectos y retrasos en la publicación de las convocatorias, son características del sistema actual de compras públicas.

Es indispensable, crear el Sistema Nacional de Compras Públicas teniendo como principios rectores la eficiencia, eficacia, legalidad, independencia, imparcialidad, economía, transparencia, máxima publicidad y honradez en los procesos de compras públicas. Este Sistema tendría por objeto la coordinación de distintas autoridades responsables en materia de transparencia y rendición de cuentas, esto con el fin de crear mecanismo que permita mayor transparencia, control y vigilancia de los procedimientos de compra pública.

El uso eficiente del presupuesto asignado para las contrataciones públicas no sólo conlleva un mejor desempeño en la economía mexicana y la recuperación de la confianza en las instituciones, sino también, a que la población en México pueda acceder y gozar de bienes y servicios básicos para su bienestar social. Urge entonces que los recursos públicos destinados a las contrataciones públicas garanticen el mejor valor por el dinero, y para ello, es necesario que, al menos, se adquieran los bienes y servicios en la cantidad y calidad necesarios, que se pague un costo mínimo por ellos, y que en su selección, se garantice y vele por el interés público, es decir, que se atienda a las necesidades y demandas de la ciudadanía.

Por lo anterior, se propone reformar el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar en los siguientes términos:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Texto vigente	Propuesta de reforma
<p>Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.</p> <p><i>Sin correlativo</i></p> <p><i>Sin correlativo</i></p>	<p>Artículo 134. La Federación contará con un Sistema Nacional de Compras Públicas para determinar que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, legalidad, independencia, imparcialidad, economía, transparencia, máxima publicidad y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.</p> <p>El Sistema Nacional de Compras Públicas estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación, Secretaría de la Función Pública, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Comisión Federal de Competencia Económica, Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y demás autoridades que determine el Ejecutivo Federal.</p> <p>Este Sistema tendrá por objeto establecer principios, lineamientos, bases generales, normas, políticas y mecanismos de evaluación, coordinación e intercambio de información para asegurar que los procedimientos de contratación pública se realicen apegados a los principios</p>

<p><i>Sin correlativo</i></p> <p>Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución.</p> <p>Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones</p>	<p>establecidos en el primer párrafo de este artículo.</p> <p>El sistema previsto en la fracción anterior se regirá en los términos que establezca la Ley General que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos para el desarrollo del mismo.</p> <p>Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por el Sistema Nacional de Compras Públicas por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución.</p> <p>El Sistema Nacional de Compras Públicas revisará que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar</p>
--	--

<p>disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.</p> <p>Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado. El manejo de recursos económicos federales por parte de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.</p> <p>Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución. Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la</p>	<p>al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.</p> <p>Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la legalidad, independencia, imparcialidad, economía, transparencia, máxima publicidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado. El manejo de recursos económicos federales por parte de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se sujetará a las bases, lineamientos que para tal efecto emita el Sistema Nacional de Compras Públicas de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.</p> <p>(...)</p>
---	--

<p>obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.</p>	
<p>La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.</p>	<p>(...)</p>
<p>Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar.</p>	<p>(...)</p>

Derivado de lo anterior, se somete a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto

Artículo Único. Se reforman los párrafos primero, quinto, sexto y séptimo; se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto recorriendo los subsecuentes del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 134. La Federación contará con un Sistema Nacional de Compras Públicas para determinar que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, **legalidad, independencia, imparcialidad**, economía, **transparencia, máxima publicidad** y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El Sistema Nacional de Compras Públicas estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación, Secretaría de la Función Pública, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Comisión Federal de Competencia Económica, Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, Instituto Nacional de Transparencia,

Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y demás autoridades que determine el Ejecutivo Federal.

Este Sistema tendrá por objeto establecer principios, lineamientos, bases generales, normas, políticas y mecanismos de evaluación, coordinación e intercambio de información para asegurar que los procedimientos de contratación pública se realicen apegados a los principios establecidos en el primer párrafo de este artículo.

El sistema previsto en la fracción anterior se regirá en los términos que establezca la Ley General que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos para el desarrollo del mismo.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por el **Sistema Nacional de Compras Públicas** por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI, y 79 de esta Constitución.

El Sistema Nacional de Compras Públicas revisará que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la **legalidad, independencia, imparcialidad**, economía, **transparencia, máxima publicidad** y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado. El manejo de recursos económicos federales por parte de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se sujetará a las bases, **lineamientos que para tal efecto emita el Sistema Nacional de Compras Públicas** de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

(...)

(...)

(...)

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión tiene 90 días para emitir las disposiciones legales para el funcionamiento y operación del Sistema Nacional de Compras Públicas.

Notas

1 OECD (2017). Government at a Glance 2017. Disponible en: https://www.oecd-ilibrary.org/governance/government-at-a-glance-2017_go v _glance-2017-en

2 IMCO, 2020: Año histórico para las adjudicaciones directas (2021) <https://imco.org.mx/43-de-las-compras-publicas-fueronpor-adjudicacion-d irecta-en-2020/>

3 SAT, Listado de contribuyentes (69-B del Código Fiscal de la Federación)

http://omawww.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/datos/vincul o.html?page=ListCompleta69B.html.

4 Coneval (2020). Nota técnica sobre la carencia por acceso a los servicios de salud, 2018-2020. Disponible en: https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/MMP_2018_2020/Notas_po breza_2020/Nota_tecnica_sobre_la_carencia_por_acceso_a_los_servicios_de_salud_2018_2020.pdf

5 OF (2020). DECRETO por el que se reforma el primer párrafo del artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Disponible en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5604991&fecha=13/11/2020.

6 The Washington Post (2021). Desabasto de medicamentos en México: entre compras con sobrecosto millonario y opacidad. Disponible en: <https://www.washingtonpost.com/es/post-opinion/2021/05/10/desabasto-medi camentos-mexico-investigacion-imss-opacidad/>

7 Cero Desabasto (2021). Mapeo Nacional de Desabasto de Medicinas. Disponible en: <https://cerodesabasto.org/>

8 Mexicanos contra la Corrupción y la Impunidad.(2020) Disponible en: <https://contralacorrupcion.mx/hijo-bartlett-ventilador-covid-19/>

9 SF(2021) Segunda Entrega de la Cuenta Pública 2020 Disponible en: https://informe.asf.gob.mx/Documentos/Informes_simplificados/2020_ficha_DS_a.pdf

10 IMCO (2020) Índice de Riesgos de Corrupción :Compras Públicas en México. Disponible en:<https://imco.org.mx/indice-de-riesgos-de-corrupcion/>

11 Auditoría Superior de la Federación (2021). Cuenta Pública 2019. Auditoria 69 GB. Disponible en:

https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2019c/Documentos /Informes_simplificados/2019_ficha_GB_a.pdf

12 Loret de Mola, Carlos. Los contratos de Santa Lucía: el Ejército tocado por la corrupción. Disponible en: <https://www.eluniversal.com.mx/opinion/carlos-loret-de-mola/los-contrat os-de-santa-lucia-el-ejercito-tocado-por-la-corrupcion>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de diciembre de 2021.

Diputado Mauro Garza Marín (rúbrica)